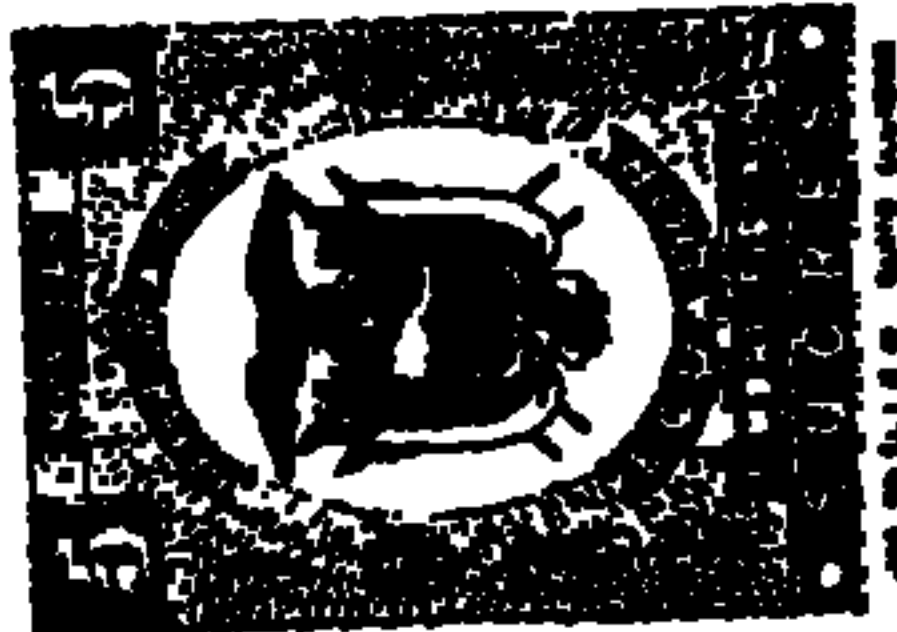
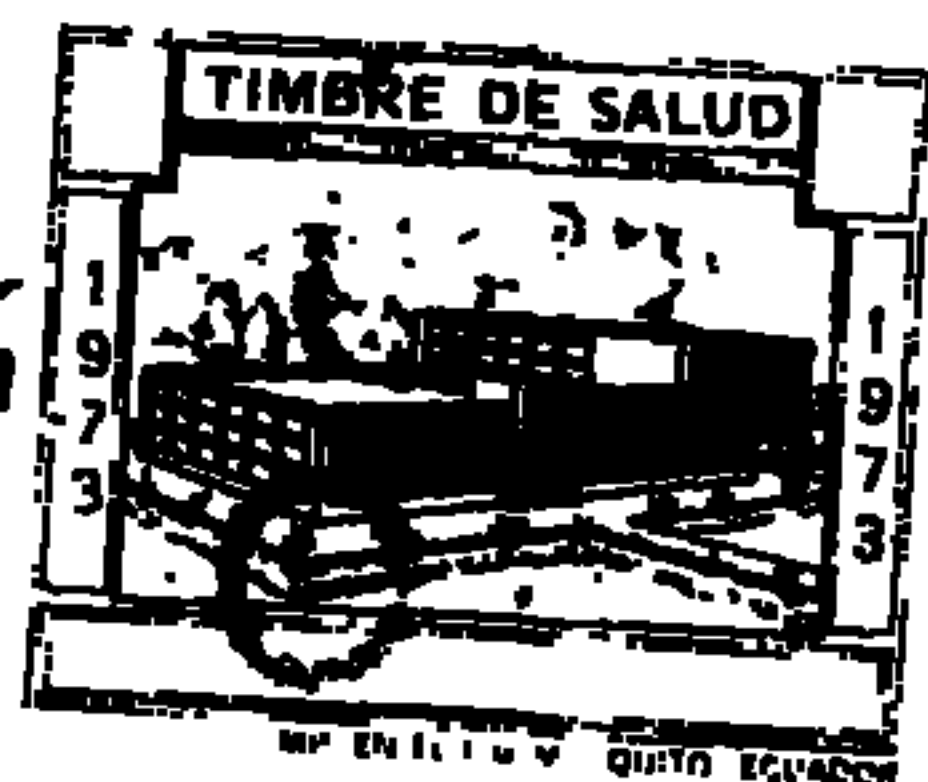




1973



df

I

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

02

" LINGUATORIO - LCU S.A." -

Cuanto 200,000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de Oc-

tubre de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado

Cesario Leonidas Cordero Guiribaga, Notario quinto suplente

del Cantón, que actúa por licencia concedida al Titular des-

ter Gustavo Faleoni Ledezma, comparecieron: los señores -

don Christian Hjarner Dunn, casado, ejecutivo, por sus propios

derechos; don Oscar Hjarner Dunn, casado, ejecutivo, por sus

propios derechos; don Christian Hjarner Elisalde, soltero, -

químico farmacéutico, por sus propios derechos; don Diana Hjar-

ner Elisalde de González, casada, dedicada a la dirección de

su hogar, por sus propios derechos; don Oscar Hjarner Medina,

soltero, estudiante, por sus propios derechos; señorita donña -

Isene Hjarner Medina, soltera, estudiante, por sus propios de-

rechos; mayores de edad, con capacidad, en posesión para obligar-

se y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad,

a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia li-

bertad y bien instruidos de la naturaleza y resulta-

dos de esta escritura pública de Constitución de Compañía;

para su otorgamiento se presentaron la minuta siguiente.

NOTA: - Sirven ustedes autorizar en el

registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una

por la cual consten la constitución de la Compañía -

Auditas y más declaraciones y convenciones que se determi-

nan al tenor de las siguientes cláusulas: - C L A U S U L A

P R I M E R A .- Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir

la Compañía Anónima "Laboratorios Ecu C.A." las perso-

nas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expre-

san a continuación: (a) Señor Christian Bjarner Dunn,

por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de

Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; (b) Señor Os-

car Bjarner Dunn, por sus propios derechos, domiciliado

en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoria-

na; (c) Señor Christian Bjarner Elizalde, por sus pro-

prios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y

de nacionalidad ecuatoriana; (d) Señora Diana Bjarner

Elizalde de González, por sus propios derechos, domici-

liado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecua-

toriana; (e) Señor Oscar Bjarner Medina, por sus pro-

prios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil

y de nacionalidad ecuatoriana; y, (f) Señorita Irene

Bjarner Medina, por sus propios derechos, domiciliada -

en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoria-

na.- **C L A U S U L A S E G U N D A .-** Los fundadores

citados en la cláusula que antecede han aprobado los -

siguientes estatutos de la Compañía Anónima "Laboratorios

Ecu C.A." :- Estatutos de la Compañía Anónima " Laborato-

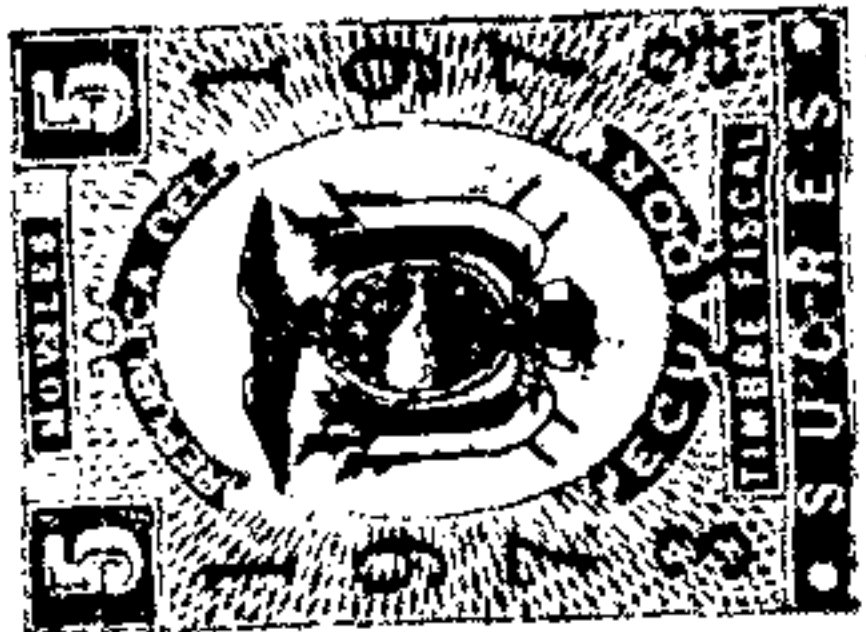
rios Ecu C.A.".- **C A P I T U L O P R I M E R O .-** Consti-

tución, Denominación, Objeto, Domicilio, Plaza, Capital y

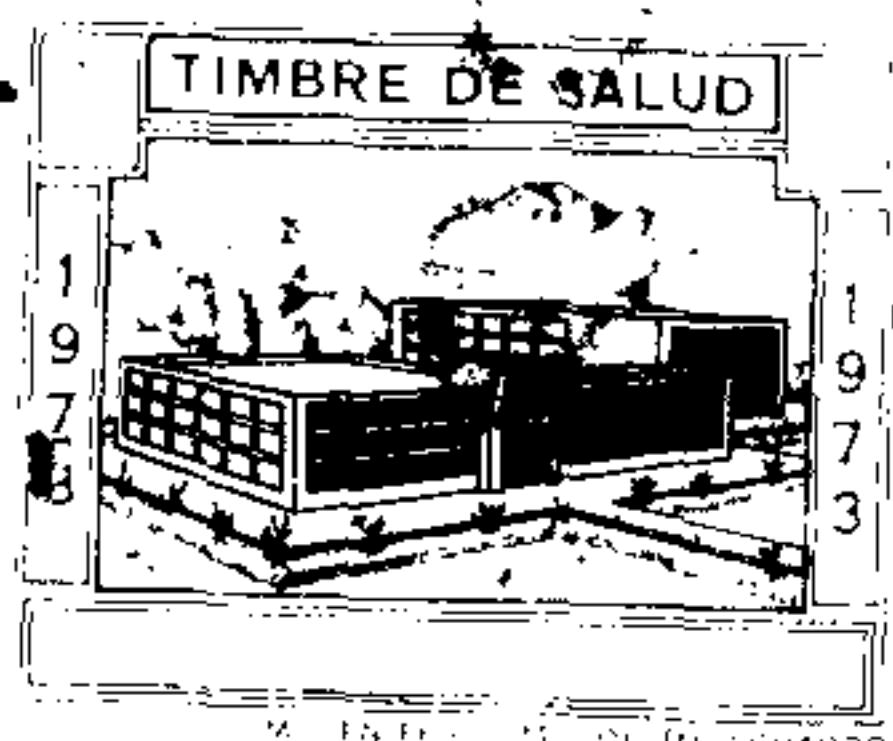
Acciones .- **A R T I C U L O P R I M E R O .-** Con la -

denominación de " Laboratorios Ecu C.A." se constituye

una Compañía Anónima de nacionalidad Ecuatoriana que tie-



1973



no por objeto la elaboración de productos farmacéuticos,
biológicos, cosméticos y de tocador, así como de insecti-
cidas y fungicidas de toda clase, y la distribución y
venta de los mismos, así como también la importación y
exportación de tales productos, pudiendo importar e nego-
ciar los materiales primos que se requieran para la elabo-
ración de dichos productos, realizando todos los actos y
celebrando todos los contratos directos e indirectamente
relacionados con tales fines. ARTÍCULO SEGU-
NDO.-

1.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciu-
dad de Guayaquil, República del Ecuador, pero puede abri-
r sucursales, agencias, oficinas, etcétera, en cualquier

lugar de la República o fuera de ella, cumpliendo los
requisitos y formalidades exigidos por la Ley. ARTÍCULO
TERCERO.-

1.- El plazo de duración de la Com-
pañía es de veinte años, contados a partir de la inscrip-
ción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudién-
do este plazo prorrogarse o restringirse por resolución
de la Junta General, convocada expresamente para el efec-
to, con el voto de una mayoría que represente por lo me-
nos las dos terceras partes del capital pagado concurren-
te a la reunión. ARTÍCULO CUARTO.-

1.- El ca-
pital social de la Compañía es de doscientos mil sucres,
dividido en doscientas acciones ordinarias y nomiati-
vas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero
uno al doscientos inclusive. La Junta General puede en
cualquier tiempo autorizar el aumento del capital, cum-
pliéndose con todas las formalidades legales requeridas

I

para el efecto.- En este último caso, salvo expresa reso-

lución en contrario de la Junta General tomada con el -

voto unánime de la totalidad del capital social, las nue-

vas acciones serán ofrecidas en primer término a los te-

nedores de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán

suscribirse en proporción al número de acciones que tu-

vieron; pero, si así no lo hicieren uno o más de los ac-

cionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a -

los demás accionistas, también en proporción de sus ac-

ciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las nue-

vas acciones que ningún accionista hubiere deseado sus-

cribir.- A R T I C U L O Q U I N T O.- Las acciones son

ordinarias i nominativas, i los títulos de las mismas -

contendrán las declaraciones exigidas por la Ley i lleva-

rán las firmas del Presidente i del Gerente General, o de

quien haga sus veces. Un título puede representar una o

más acciones. Cada acción es indivisible i en caso de es-

ter totalmente liberadas da derecho a un voto en las de-

liberaciones de la Junta General. La acción que no estu-

viere totalmente liberada tendrá derecho a voto en propor-

ción, a su valor pagado.- A R T I C U L O S E X T O.-

Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad

con las disposiciones legales. La Compañía considerará

como dueño de las acciones nominativas a quien ofrezca -

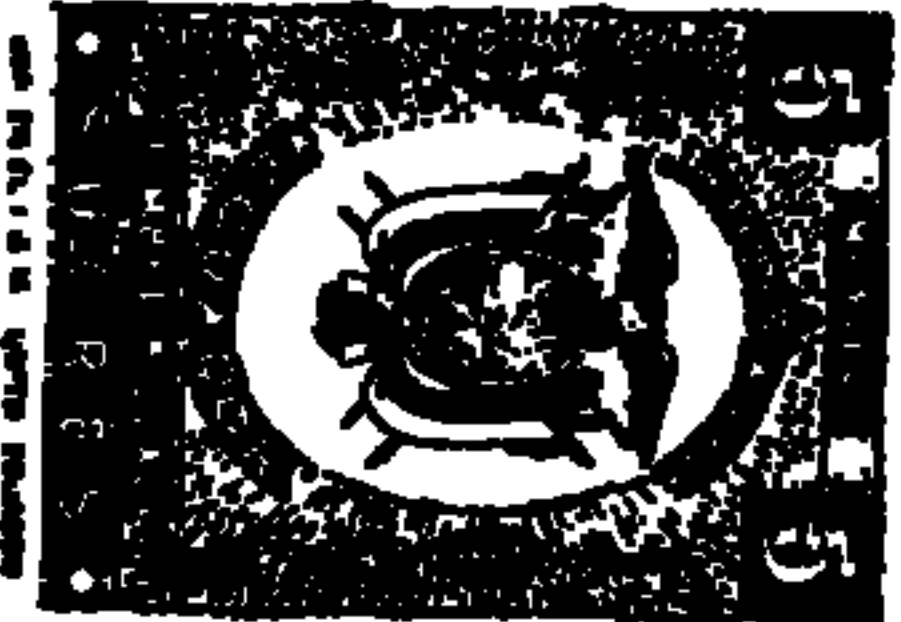
inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas

de la misma.- A R T I C U L O S E P T I M O.- En el ca-

so de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de

un título de acción o de acciones, se observará las dis-

1973



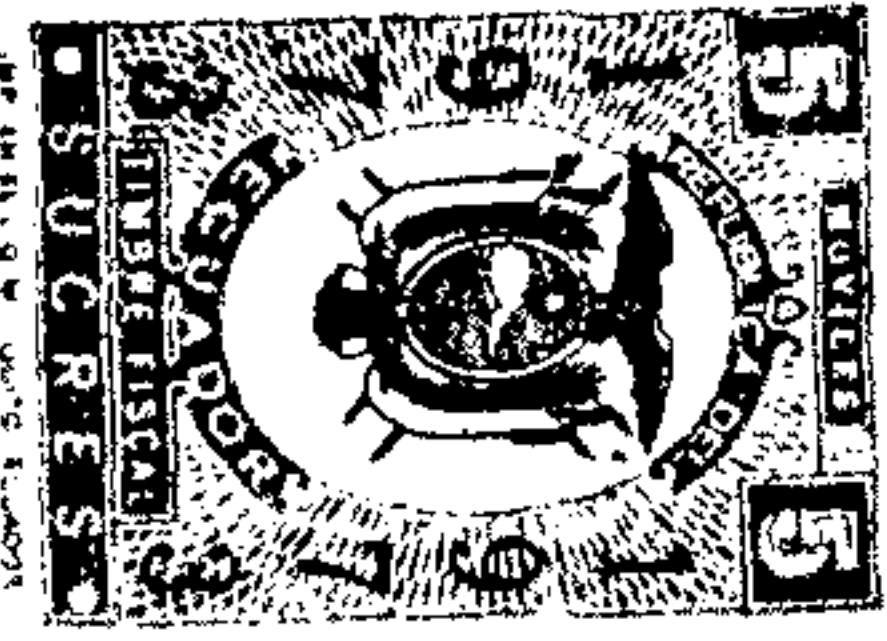
1 posiciones legales para conferir un duplicado o nuevo títu-
 2 lo en recambio del extraviado, perdido, sustraído o inu-
 3 tilizado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La responsa-
 4 bilidad de cada accionista se limita al monto de su ac-
 5 ción o acciones.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Com-
 6 pañia puede adquirir sus propias acciones por resolución
 7 de la Junta General, cumpliéndose al efecto las disposi-
 8 ciones legales pertinentes.- **CAPÍTULO SEGUN-**
 9 **DO.- Administración y Representación de la Compañia.-**
 10 **ARTÍCULO PRIMERO.-** La Compañia será dirigi-
 11 da y administrada por la Junta General de Accionistas,
 12 el Gerente General, el Presidente y los Gerentes, que-
 13 nes tendrán las atribuciones que les competen por la ley
 14 y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO PR I-**
 15 **MO.-** El Presidente y el Gerente General, conjunta
 16 o separadamente, son los representantes legales y nomi-
 17 nati-
 18 nati-
 19 nati-
 20 nati-
 21 nati-
 22 nati-
 23 nati-
 24 nati-
 25 nati-
 26 nati-
 27 nati-
 28 nati-

I

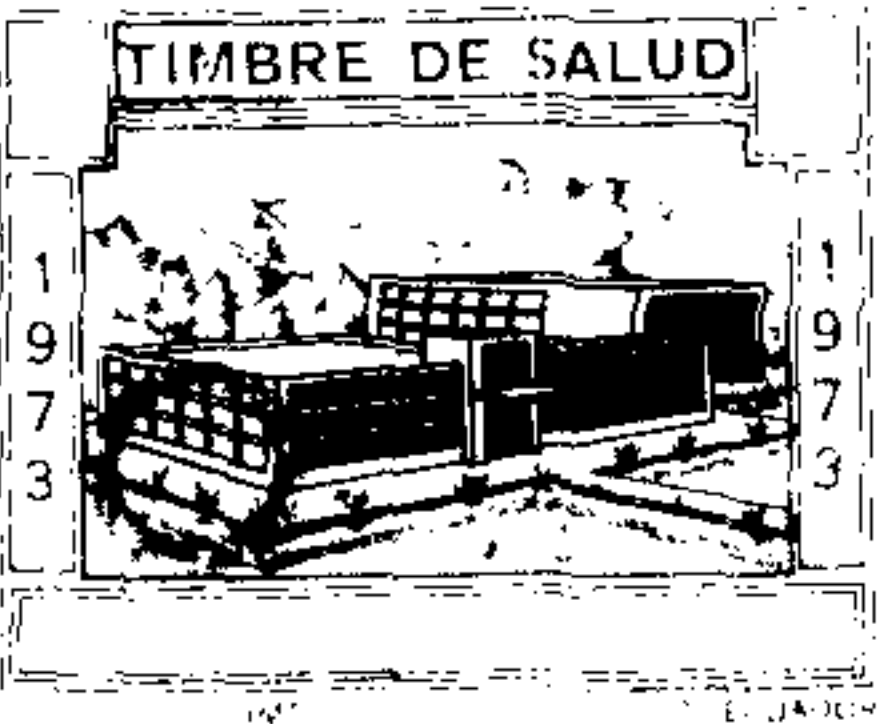
de la Compañía. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante simple carta dirigida en ese sentido al Gerente General o al Presidente de la Compañía, pero los administradores y el Comisario no podrán tener esta representación. A R-

T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- La Junta General se reunirá por lo menos una vez al año en el transcurso del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico, y además, se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Toda convocatoria a Junta General la hará el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la Ley. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la Junta General acerca de un asunto no determinado en la convocatoria, o cuando a la Junta respectiva no se hubiere convocado al Comisario según la ley. Sin embargo, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente o representado todo el capital social pagado en la forma que la misma ley determina.-

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T A .- La Junta General no podrá instalarse con primera convocatoria si no hay una representación de por lo menos la mitad del capital social pagado. Cuando en virtud de primera convocatoria no se reuniere la representación referida, se hará de acuerdo con la Ley segunda convocatoria, con ocho



1973



1 días de anticipación por lo menos, debiendo entonces cons-
 2 tituirse la Junta sea cual fuere el número i representa-
 3 ción de los accionistas que asistan, lo cual así se hará -
 4 presente en la respectiva convocatoria. En la segunda con-
 5 vocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera -
 6 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUIN-**
 7 **T O .-** Presidirá la Junta General el Presidente o en su
 8 falta la persona que designe la Junta. El Gerente General
 9 actuará de Secretario i en caso de faltar este funciona-
 10 rio ocupará la Secretaría la persona que asimismo desig-
 11 nen los concurrentes. Salvo las excepciones previstas en
 12 la Ley i en los presentes Estatutos, las decisiones de la
 13 Junta General serán tomadas por mayoría de votos del ca-
 14 pital pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blan-
 15 co i las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
 16 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribu-
 17 ciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar
 18 Presidente, Gerente General, Gerentes, Comisario Princi-
 19 pal y Comisario Suplente de la Compañía; b) Aceptar las
 20 excusas o renunciias de los funcionarios indicados en el
 21 literal anterior i removerlos cuando estime conveniente;
 22 c) Fijar la remuneración de los funcionarios de la Com-
 23 pañia i asignarles gastos de representación; d) Conocer
 24 los informes, balances i demás cuentas que se sometan a
 25 su consideración i aprobarlos u ordenar su rectificación;
 26 e) Ordenar el reparto de utilidades i fijar las cantida-
 27 des o cuotas para la formación del fondo de reserva de -
 28 la Compañía o para reservas especiales; f) Reformar los

I

presentes Estatutos; g) Interpretar dichos Estatutos

con fuerza obligatoria; h) Conocer y resolver, con las

más amplias facultades, cualquier asunto que le sometan

a su consideración los funcionarios de la Compañía o sus

accionistas; i) Autorizar la enajenación i el gravamen

de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar todo

contrato u operación que excede de tres millones de su-

cos, con excepción de los contratos que la Compañía pu-

diera o tuviere que celebrar para que terceros elaboren

para ella los productos mencionados en el artículo Pri-

mero; k) Autorizar la apertura de sucursales; y, l) -

Dictar cuantos acuerdos i resoluciones sean necesarios

para la mejor orientación y marcha de los negocios socia-

les.- C A P I T U L O C U A R T O .- Presidente y Ge-

rente General.- A R T I C U L O D E C I M O S E P-

T I M O.- El Presidente y el Gerente General durarán -

cinco años en sus cargos pudiendo ser reelegidos inde-

finidamente. Para ser Presidente i Gerente General no se

requiere ser accionista. El Presidente, el Gerente Gene-

ral i en general todos los funcionarios continuarán en

el ejercicio de sus cargos, aún cuando expire su plazo,

hasta ser debidamente reemplazados. A R T I C U L O

D E C I M O O C T A V O.- Son atribuciones del Presi-

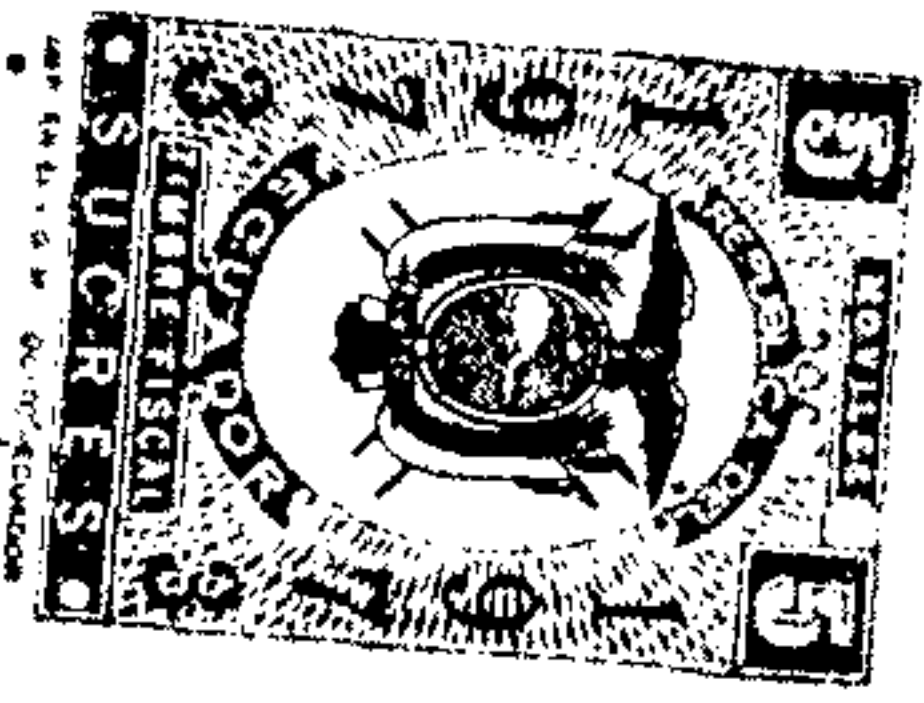
dente i del Gerente General conjunta o separadamente: a)

Representar a la compañía judicial i extrajudicialmente,

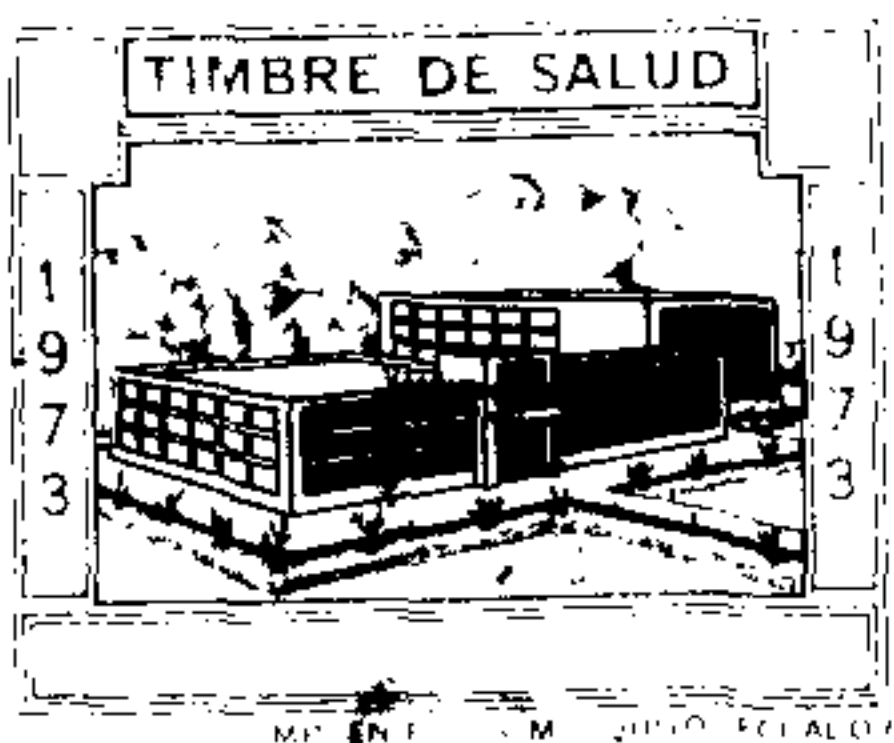
debiendo suscribir los contratos que obliguen a la com-

pañía, observándose lo dispuesto en los literales i) y

j) del Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos; b) Adminis-



1973



of

1 trar los negocios, bienes y propiedades de la compañía,
 2 dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y
 3 contratos de la misma, de acuerdo con las orientaciones
 4 de la Junta General de Accionistas; c) Organizar las -
 5 oficinas i dependencias de la Compañía, nombrar i remo-
 6 ver libremente a los factores, dependientes, procuradores
 7 judiciales i más empleados, a todos los cuales les fija-
 8 rán el sueldo i sus atribuciones i les exigirán el cum-
 9 plimiento de sus deberes; d) Cumplir i hacer cumplir
 10 las leyes, estos Estatutos i los acuerdos i resolucio-
 11 nes de la Junta General de Accionistas; e) Abrir los -
 12 establecimientos, las oficinas, las agencias i sucursa-
 13 les, etcétera, cuyo establecimiento hubiere sido acorda-
 14 do por la Junta General de Accionistas; f) Presentar -
 15 anualmente a la Junta General de Accionistas un informe
 16 detallado i razonado del estado i curso de las operacio-
 17 nes sociales, junto con los balances, inventarios anua-
 18 les i las cuentas de pérdidas i ganancias; g) Formular
 19 el Reglamento Interno de la compañía; h) Vigilar la con-
 20 tabilidad de la compañía, proporcionar al Comisario cuan-
 21 tos informes desee conocer acerca de la misma, i sumi-
 22 nistrar a los accionistas las copias i los informes a que
 23 tienen derecho de conformidad con la ley; e, i) Respon-
 24 der ante la Compañía por la marcha de los negocios socia-
 25 les i en general administrar directamente i promover por
 26 cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de la com-
 27 pañia, sin más reservas que las funciones señaladas a la
 28 Junta General de Accionistas por el Artículo Décimo Sex-

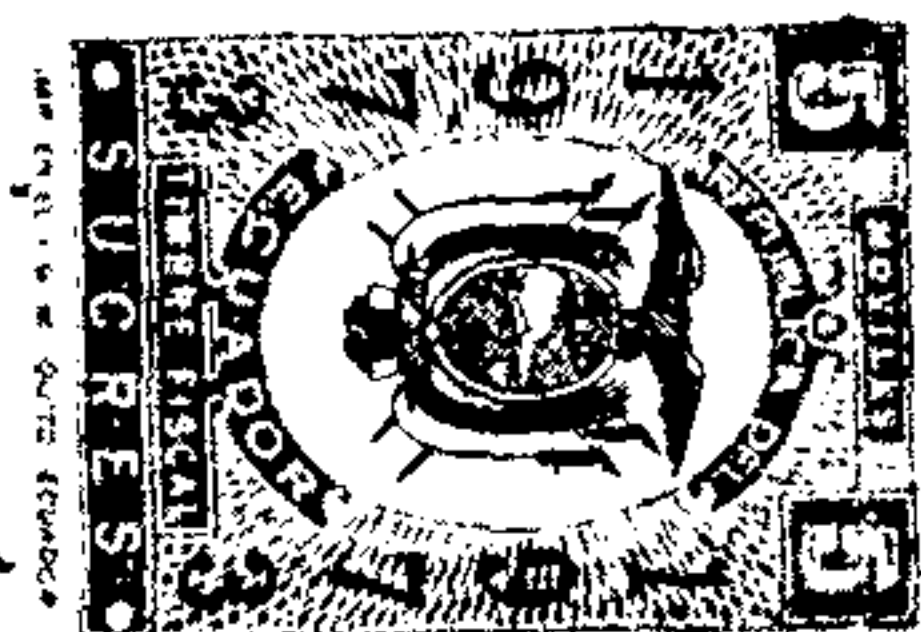
I

to de estos Estatutos, pudiendo inclusive nombrar apoderados especiales para la administración de sucursales y agencias o para negocios especiales.- A R T I C U L O

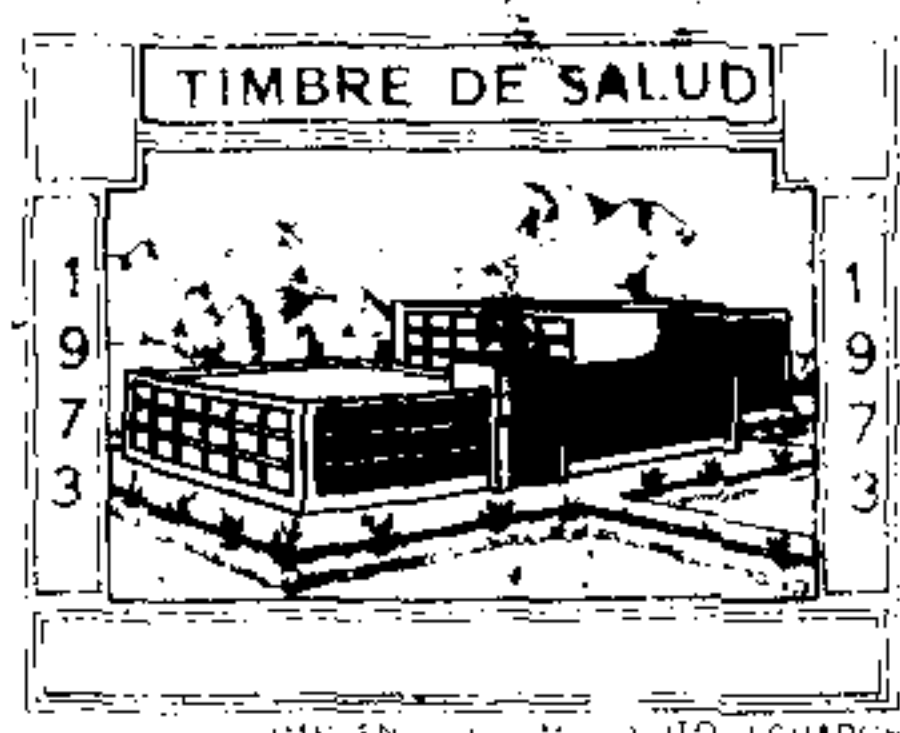
D E C I M O N O V E N O.- En caso de ausencia temporal, enfermedad o imposibilidad del Presidente o del Gerente General, que exceda de treinta días, la Junta General de Accionistas, podrá nombrar un Presidente o Gerente General Interino, según el caso, los que tendrán las mismas atribuciones que el Principal. Para ser Presidente Intervino o Gerente General Interino no se necesita ser accionista.- C A P I T U L O Q U I N T O.- Gerentes.-

A R T I C U L O V I G E S I M O .- La Junta General de Accionistas nombrará los Gerentes que estimen necesarios asignándoles a cada uno las facultades que acuerde, lo que se hará constar tanto en el acta de la Junta como en los nombramientos que se pasen a los elegidos, pero entre dichas facultades no se les podrá conceder la representación legal de la compañía. Los Gerentes durarán un año en sus cargos, sin que se requiera la calidad de accionista para tal función. Cualquier discrepancia entre los Gerentes será resuelta definitivamente por el Presidente y el Gerente General.- C A P I T U L O S E X T O.-

Comisarios.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.-Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de



1973



of

la misma a sus comprobantes, e informar a la Junta Gene-

ral de Accionistas, anualmente, acerca de la situación

económica de la misma, y sobre las operaciones realiza-

das, los balances i las cuentas que se deben presentar a

la Junta General, especialmente sobre el balance i la -

cuenta de pérdidas y ganancias.- ARTICULO V I-

G E S I M O S E G U N D O.- Siempre que lo crea conve-

niente para los intereses de la Compañía el Comisario po-

drá solicitar al Presidente o al Gerente General que con-

voque a Junta General de Accionistas, para conocer y re-

solver sobre el punto o puntos que determine.- ART I-

C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.- Está prohibi-

do al Comisario: a) Delegar el ejercicio de su cargo;

b) Representar a los accionistas en las sesiones de Jun-

ta General; c) Negociar o contratar por cuenta propia

con la Compañía; y, d) Los demás particulares estableci-

dos por la ley.- C A P I T U L O S E P T I M O.- Dis-

posiciones Generales.- A R T I C U L O V I G E S I M O

C U A R T O.- Las utilidades realizadas por la Compañía

se liquidarán al treinta i uno de diciembre de cada año.

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.- Al ha-

cer el reparto de las utilidades líquidas la Junta Gene-

ral deberá separar anualmente un diez por ciento, por -

lo menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta

que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al

cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fon-

do de Reserva Legal haya disminuido de valor por cual-

quier motivo, deberá ser reconstruido de la misma mane-

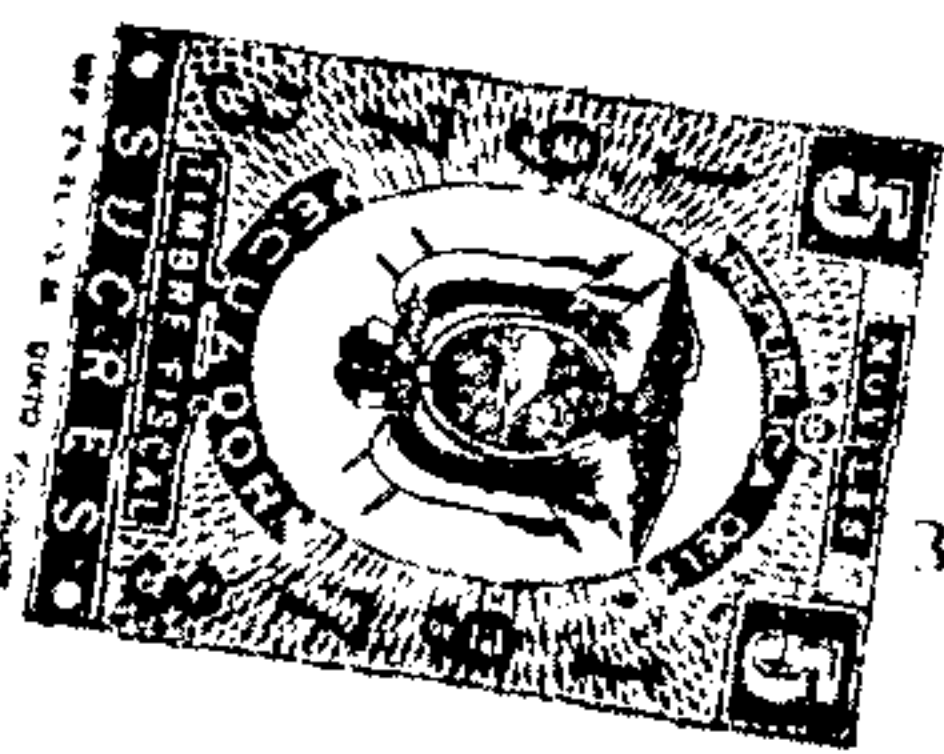
I

ra.- Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar i disponer la formación de reservas expresas de libre disposición, ya sea para proveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, ya para capitalizarlas luego total o parcialmente o ya para reinvertirlas en activos fijos de su propia empresa o en acciones de otra Compañía. Para la formación de las reservas de libre disposición preindicada, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía, una vez que de ellas se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X -

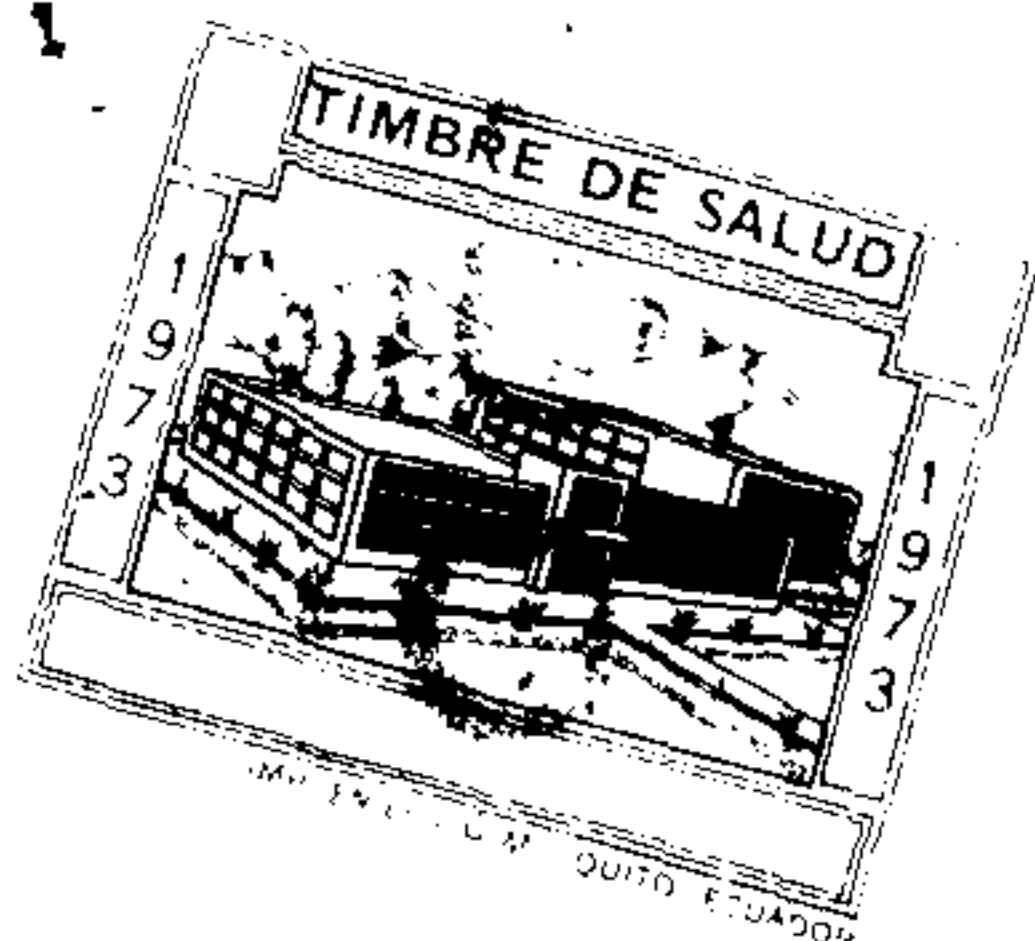
T O.- No se repartirán dividendos sino por las utilidades líquidas, o por expresas reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su Reserva Legal con el objeto de repartir utilidades.- A R -

T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O.-En caso de que la Compañía termine por la expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas y el Fondo de Reserva Legal, y las reservas expresas de libre disposición, se distribuirán a prorrata del valor pagado de cada acción.-

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O.-La Junta General de Accionistas nombrará en su caso, el li-



1973



el-

liquidador de la Compañía por mayoría de votos. La misma -

Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquida-

ción, las facultades que se le conceden al liquidador y

la remuneración que deba percibir el mismo.- A R T I C U -

L O V I G E S I M O N O V E N O.-Para proceder a la

reforma de los presentes Estatutos, se requiere la peti-

ción escrita de dos o más accionistas, con indicación de

las reformas que deseen introducir, las mismas que debe-

rán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría -

prescrita por la Ley. A R T I C U L O T R I G E S I -

M O.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes

Estatutos, de obscuridad en su texto o de falta de dispo-

sición se procederá de acuerdo con lo que al respecto re-

suelva la Junta General. C l á u s u l a T e r c e -

r a.- Los suscritos, en calidad de socios fundadores, de-

claran que el capital social de la Compañía Anónima, que

constituyen por la presente escritura, ha sido suscrito

en su totalidad de conformidad con la siguiente.- Lista

de Suscriptores.- (a) El señor Christian Bjærner Dunn

ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas

de un valor nominal de un mil sueres cada una pagaderas

íntegramente en numerario; (b) El señor Oscar Bjærner

Dunn ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nomina-

tivas de un valor nominal de un mil sueres cada una, paga-

doras íntegramente en numerario; (c) El señor Christian

Bjærner Elizalde ha suscrito cuarenta i dos acciones or-

dinarias i nominativas de un valor nominal de un mil su-

eres cada una, pagaderas íntegramente en numerario; (d)

I

La señora Diana Bjarner Elizalde de González ha suscri-

to veinte i cinco acciones ordinarias i nominativas de

un valor nominal de un mil sucres cada una, pagaderas -

íntegramente en numerario ; (e) El señor Oscar Bjarner

Medina ha suscrito diez i seis acciones ordinarias i no-

minativas de un valor nominal de un mil sucres cada una

pagaderas íntegramente en numerario; i, (f) La señorita

Irene Bjarner Medina ha suscrito diez i siete acciones

ordinarias i nominativas de un valor nominal de un mil

sucres, cada una, pagaderas íntegramente en numerario.-

Total de acciones suscritas: doscientas acciones ordina-

rias i nominativas de un valor nominal de un mil sucres

cada una.-C l é u s u l a C u a r t a .- Los intervi-

nientes socios fundadores de la Compañía que se consti-

tuye de la misma manera declaran que cada socio ha pa-

gado en dinero la cuarta parte del valor de las acciones

que ha suscrito, en la siguiente forma : (a) El señor

Christian Bjarner Dunn ha pagado en numerario la suma

de doce mil quinientos sucres por las cincuenta accio-

nes suscritas por él; (b) El señor Oscar Bjarner Dunn

ha pagado en numerario la suma de doce mil quinientos

sucres por las cincuenta acciones suscritas por él; (c)

El señor Christian Bjarner Elizalde ha pagado en nume-

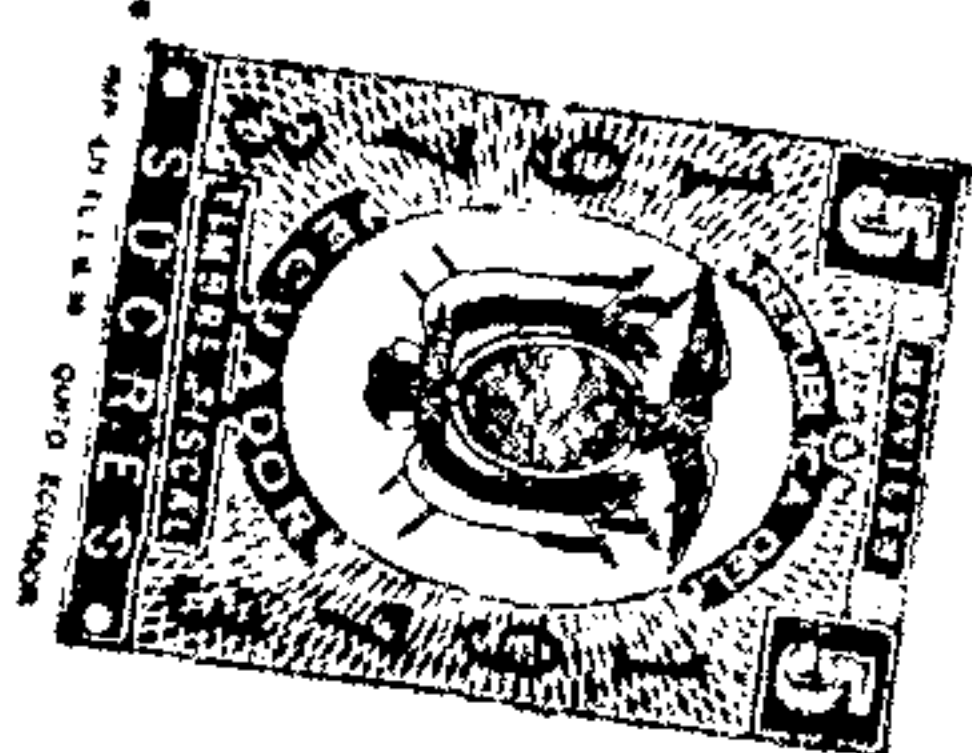
rarie la suma de diez mil quinientos sucres por las cua-

renta i dos acciones suscritas por él; (d) La señora

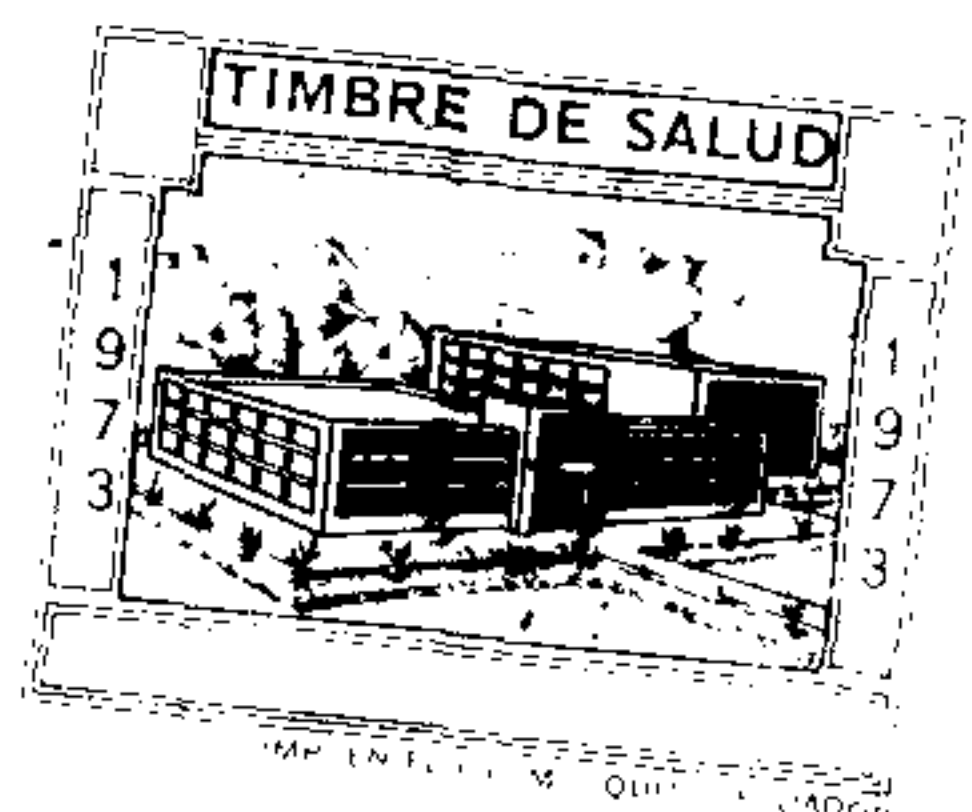
Diana Bjarner Elizalde de González ha pagado en numera-

rio la suma de seis mil doscientos cincuenta sucres por

las veinte i cinco acciones suscritas por ella; (e)



1973



ef

El señor Oscar Björner Medina ha pagado en numerario la suma de cuatro mil sucres por las diez i seis acciones suscritas por él y, (f) la señorita Irene Björner Medina ha pagado en numerario la suma de cuatro mil doscientos cincuenta sucres por las diez i siete acciones suscritas por ella. En consecuencia, el capital social de la Compañía, que se encuentra totalmente suscrito, ha sido pagado hasta la cuarta parte de su valor, por lo que la parte no pagada del capital es de ciento cincuenta mil sucres, que los socios fundadores deberán pagar en numerario en el plazo de un año a partir de esta fecha. El estado de las entregas en dinero por cuenta de las acciones suscritas aparece del certificado extendido por el Bank Of América que se acompaña, del cual consta haberse depositado en esa Institución Bancaria, de acuerdo con la Ley de Compañías, la cuarta parte del capital social. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez legal tanto de la constitución y estatutos de la Compañía que antecede como de la escritura pública a otorgarse, en la cual dejamos constancia que el señor Christian Björner Dunn o el señor Oscar Björner Dunn quedan inequívocamente autorizados para solicitar i obtener la correspondiente aprobación i para realizar en general todos los actos i gestiones que fueren necesarias para obtener la plena constitución legal de la Compañía, inclusive para la convocatoria de la primera Junta General de Accionistas. (firmado). - E. Romero P., Doctor Emilio Romero Parducci, Abogado, Registro

I

número trescientos sesenta i tres.- (Hasta aqui la minuta).- Es copia.-Se me consignó el valor correspondiente

a la Tasa de Carátula por esta escritura.-Se agregan los

recibos de pago de los impuestos que causa esta escritura.

Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en

el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído

ya, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio

a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron i firmaron

en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado).-

Ch. Bjarner D.- C.U.# 09-0091914.-C.T. # 873169.- (firmado

de).- Oscar Bjarner D.- C.U.# 09-0091879.-C.T. # 871031.-

(firmado).- Ch. Bjarner E.- C.C.# 09-0324061.- C.T.#

860824.- (firmado).- Diane Bjarner de González.-C.C.# 09-

0333893.-C.T. # 084177.- (firmado).- Oscar Bjarner M.-C.C.

09-0336897.-C.T. # 860822.- (firmado).- Irene Bjarner

M.-C.C. # 09-0219658.-C.T. # 811767.- (firmado).- Cesar

L. Cendo Ch.-Notario Quinto suplente,- Bank Of America.-

Casilla cinco mil ochocientos veinte i cuatro.-Guaya-

quil-Ecuador.-Telef. cinco-veinte i seis mil setecientos

setenta.- Certificado de cuenta de Integración de Capital

de la Compañía " Laboratorios Ecu C.A." Certificamos

que tenemos registrado en nuestros libros un depósito

de \$ 50.000.00 (Cincuenta mil sucres), en la Cuenta

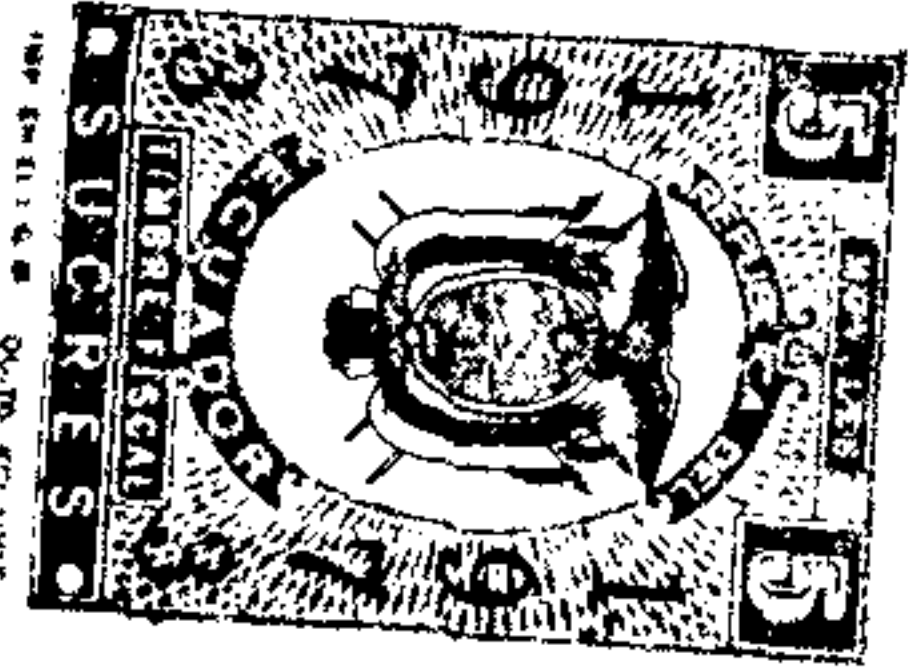
de Integración de Capital de la Compañía en forma-

ción " Laboratorios Ecu C.A." por aportaciones de los

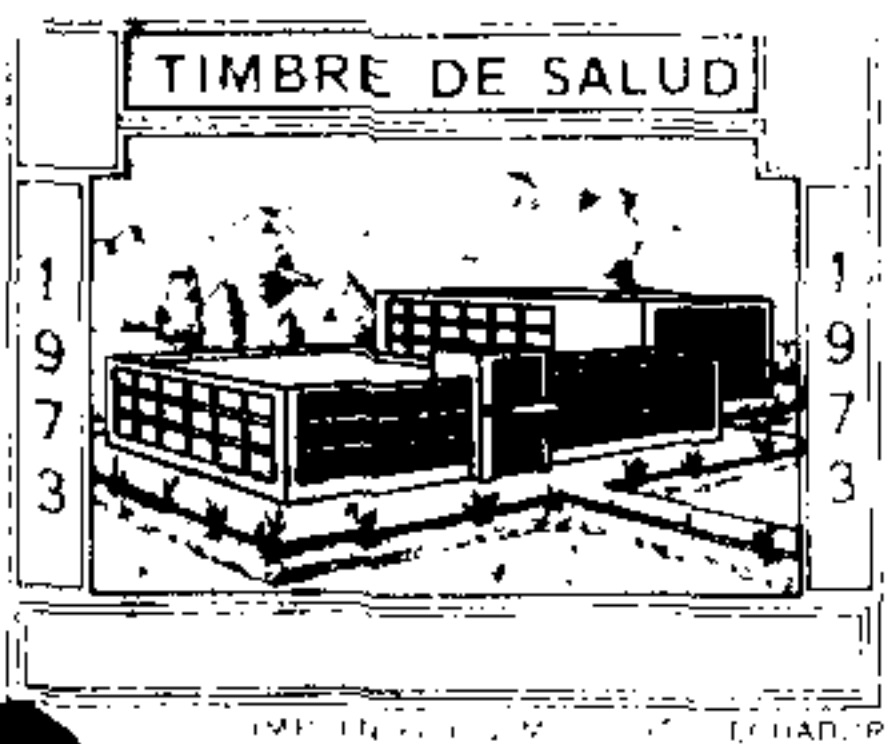
accionistas señores : Christian Bjarner Dunn : doce mil

quinientos sucres; Oscar Bjarner Dunn : doce mil quin-

ientos sucres; Christian Bjarner Elizalde : diez mil



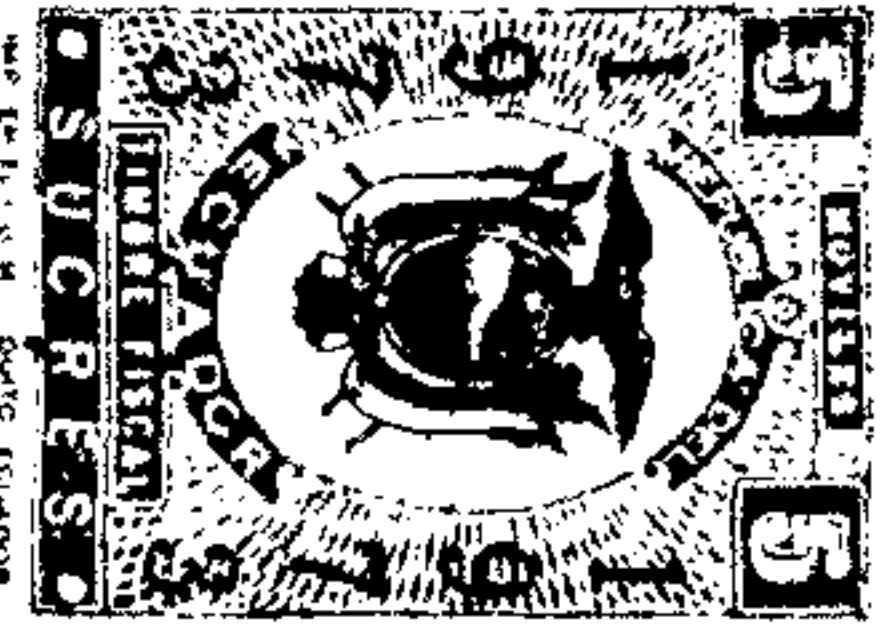
1973



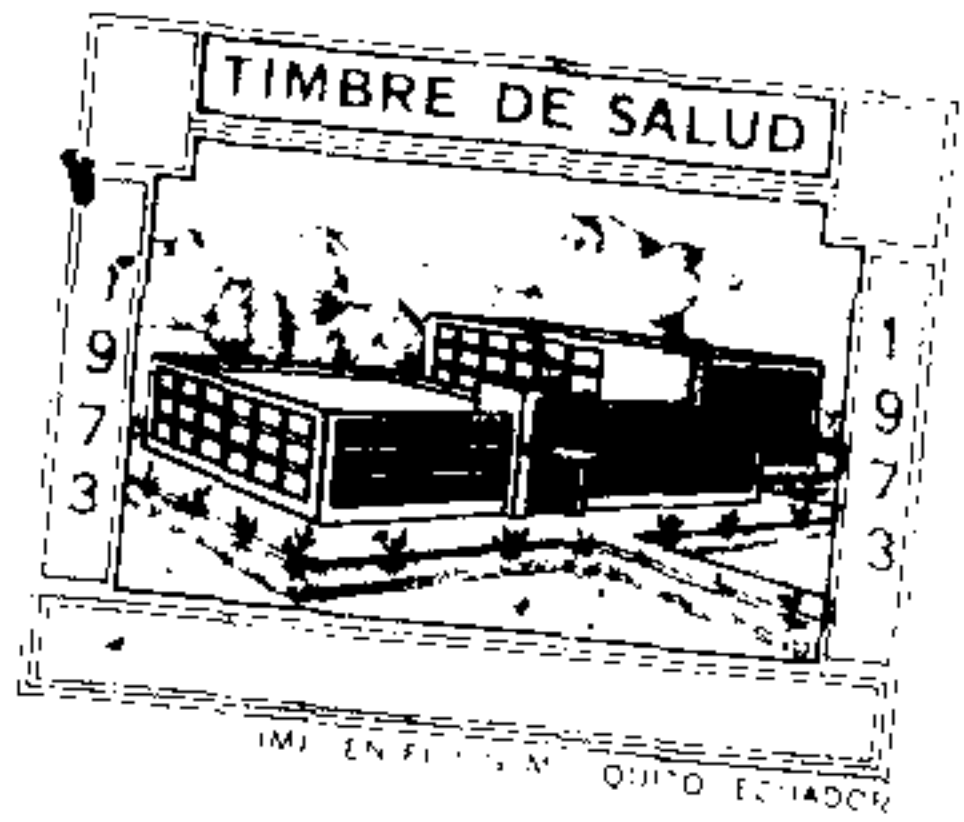
1 quinientos sucres; Elena Bjarner de González : seis mil
 2 doscientos cincuenta sucres; Oscar Bjarner Medina : cua-
 3 tro mil sucres; Irene Bjarner Medina : cuatro mil doscien-
 4 tos cincuenta sucres. Total : cincuenta mil sucres. Para
 5 poner este depósito a la disposición de " Laboratorio Ecu
 6 C.A.", es absolutamente indispensable el cumplimiento de
 7 los siguientes requisitos: Uno. que se nos entregue, pa-
 8 ra nuestro archivo, un ejemplar del periódico en el que
 9 por orden de la Superintendencia de Compañías se hubie-
 10 ra publicado el extracto de la constitución de la Compa-
 11 ñía; Dos. que se nos entregue para nuestro archivo copias
 12 de las notas de nombramiento de los personeros autoriza-
 13 dos, debidamente inscritas en el Registro Mercantil; y,
 14 Tres. que se nos entregue para nuestro archivo la perti-
 15 nente comunicación de la Superintendencia de Compañías
 16 en que se nos faculte para poner este depósito a dispo-
 17 sición de la nombrada Compañía. La presente certificación
 18 no es negociable i es de carácter puramente informativo,
 19 extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley re-
 20 lativos a la constitución de nuevas compañías. En caso
 21 de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la
 22 constitución de la Compañía, para reintegrarse este valor
 23 a quien corresponda, será indispensable la devolución al
 24 Banco del presente certificado original i la correspon-
 25 diente autorización de la Superintendencia de Compañías.
 26 Guayaquil, tres de octubre de mil novecientos setenta i
 27 tres. Victor Ferrero R.-Victor Ferrero R. Apoderado.-
 28 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-Ciu-

I

dad.- Por la presente solicito a usted se sirva ordenar
sea certificado al pie de ésta, que no estoy aduando
por ningún concepto al Fisco, confirmación que necesito
para llenar un requisito para la constitución de una Com-
pañía. Gracias anticipadas por su atención. Muy atentamen-
te,- Ch. Bjarner D.- Christian Bjarner Dunn.- Ced. Id. #
09-0091914.-Céd. Trib. # 373169.-Guayaquil, septiembre -
veinte i seis de mil novecientos setenta i tres. La Jefe-
tura de Recaudaciones del Guayas. Certifica que señor...
poseedor de las cédulas de identidad numero... i tribu-
taria... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe-
cha. Guayaquil, de... de mil novecientos setenta
i tres.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Gua-
yas: Vista la solicitud que antecede; Certifica : Que una
vez revisados los títulos de créditos que reposan en la
Cartera de esta Jefatura se ha podido establecer que exis-
te el título numero treinta i dos-cero cero trescientos
noventa en concepto de Renta/sesenta i ocho por valor
de once mil quinientos noventa sueros, cincuenta centa-
vos emitido a cargo del señor Christian Bjarner Dunn.-
Que por el indicado título el peticionario tiene inter-
puesta apelación de nulidad ante el Honorable Tribunal
Fiscal habiéndose afianzado ampliamente el crédito ante di-
cho organismo. Por lo expuesto se concede el presente cer-
tificado al señor Christian Bjarner Dunn, para que haga
de él el uso necesario para constitución de una compañía.
Guayaquil a los dos días del mes de octubre de mil nove-
cientos setenta i tres.-A. Velásquez C.- Almagre Velásquez



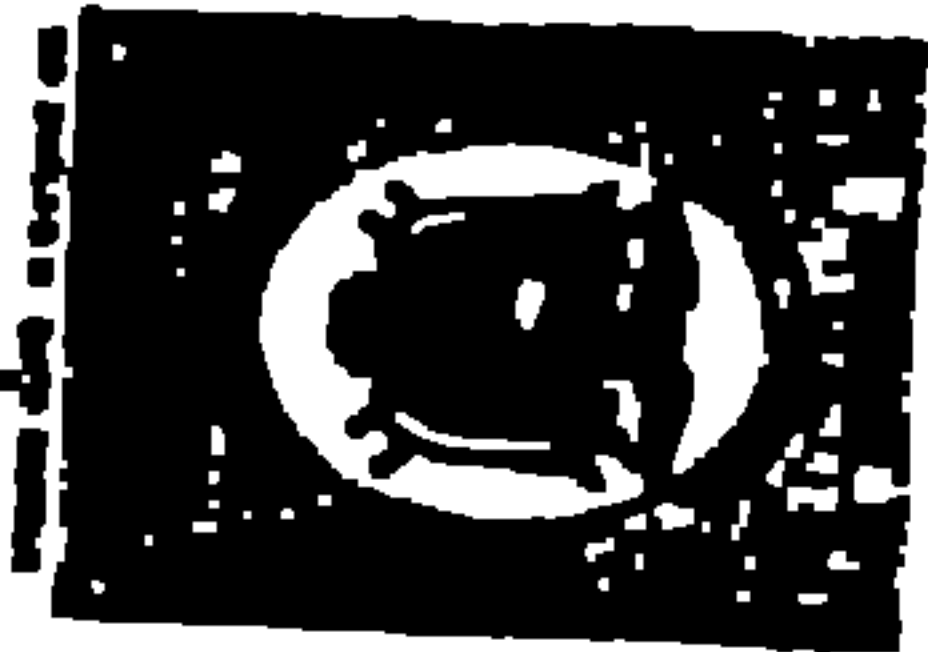
1973.



1 Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.
 2 Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-Ciudad.-
 3 Por la presente solicito a usted se sirva ordenar sea cer-
 4 tificado al pie de éste, que no estoy adeudando por nin-
 5 gún concepto al Fisco, confirmación que necesito para llo-
 6 nar un requisito para la constitución de una Compañía.-
 7 Gracias anticipadas por su atención.-Muy atentamente.-Os-
 8 car Bjarner L.- Oscar Bjarner Gunn.-Céd. Id. N° 09-0091579.
 9 Céd. Trib. N° 871031.-Guayaquil, septiembre veinte i seis
 10 de mil novecientos setenta i tres.- La Jefatura de Recau-
 11 daciones del Guayas. Certifica que señor Bjarner Gunn Os-
 12 car poseedor de las cédulas de identidad numero cero nue-
 13 ve y cinco cero noventa i un mil ochocientos setenta i nueve
 14 i tributaria número ochocientos setenta i un mil treinta
 15 i uno no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-
 16 Guayaquil, octubre dos de mil novecientos setenta i tres.-
 17 A. Velásquez C.-Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recau-
 18 daciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compa-
 19 ñía.-Hay un sello...- Señor Jefe Provincial de Recaudacio-
 20 nes del Guayas.-Ciudad.- Por la presente solicito a usted
 21 se sirva ordenar sea certificado al pie de éste, que no
 22 estoy adeudando al Fisco por ningún concepto, confirmación
 23 que necesito para llevar un requisito para la constita-
 24 ción de una Compañía. Gracias anticipadas por su atención.-
 25 Muy atentamente.-Ch. Bjarner L.-Christian Bjarner L.-Céd.
 26 Id. N° 09-0024061.-Céd. Trib. N° 860824.-Guayaquil, septiembre
 27 veinte i seis de mil novecientos setenta i tres.-La Jefa-
 28 tura de Recaudaciones del Guayas. Certifica que señor Bjar-



1 ner E. Christian poseedor de las cédulas de identidad nú-
2 mero cero nueve-cero trescientos veinte i cuatro mil se-
3 senta i uno y tributaria número número ochocientos sesen-
4 ta mil ochocientos veinte i cuatro no adeuda impuestos en
5 esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil, octubre dos de mil no-
6 vecientos setenta i tres.- A. Velásquez C.-Almagro Velás-
7 quez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido
8 para Constitución de Compañía.- Hay un sello..- Señor -
9 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Ciudad.-
10 Por la presente solicito a usted se sirva ordenar sea -
11 certificado al pie de la presente, que no estoy adeudando
12 por ningún concepto al Fisco, confirmación que necesito
13 para llenar un requisito para la constitución de una Com-
14 pañia.-Gracias anticipadas por su atención.-Muy atentamen-
15 te.-Diana Bjarner de González.-Diana Bjarner de González.
16 Ced. Id. # 09-0333-93.- Céd. Trib. # 351818.- Guayaquil,
17 septiembre veinte i seis de mil novecientos setenta i -
18 tres.-La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifi-
19 ca que señor Bjarner Elizalde Diana poseedor de las céd-
20 ulas de identidad número cero nueve -cero trescientos
21 treinta i tres mil ochocientos noventa i tres i tributa-
22 ria número cero ochenta i cuatro mil ciento setenta i
23 siete-A no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.
24 Guayaquil, octubre dos de mil novecientos setenta i tres.
25 A. Velásquez C.- Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Re-
26 caudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de -
27 Compañía.- Hay un sello..- Señor Jefe Provincial de Recau-
28 daciones del Guayas.-Ciudad.- Por la presente solicito a



1973

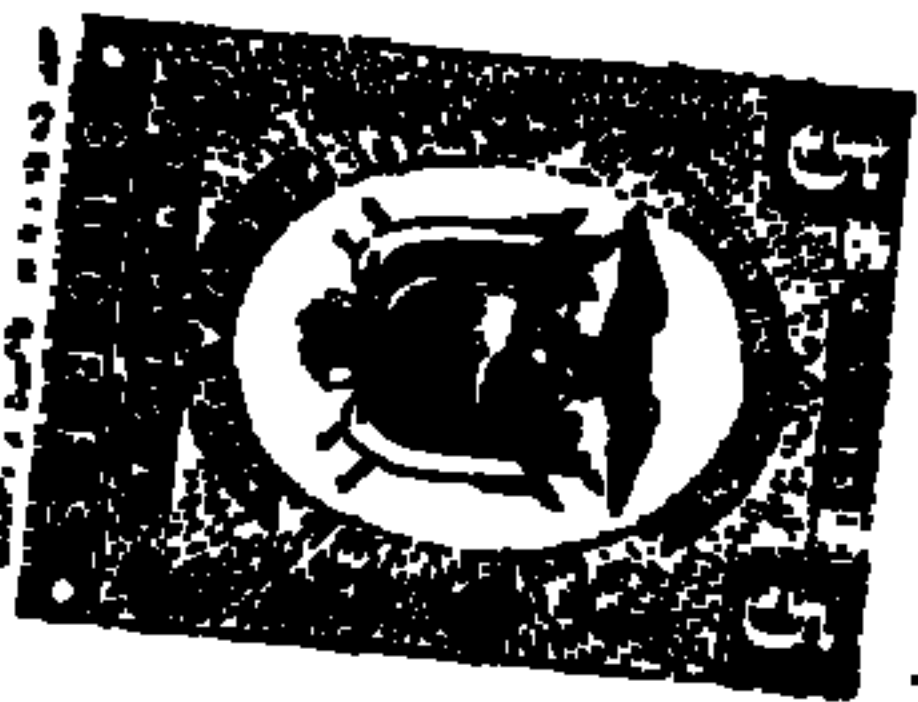


of.

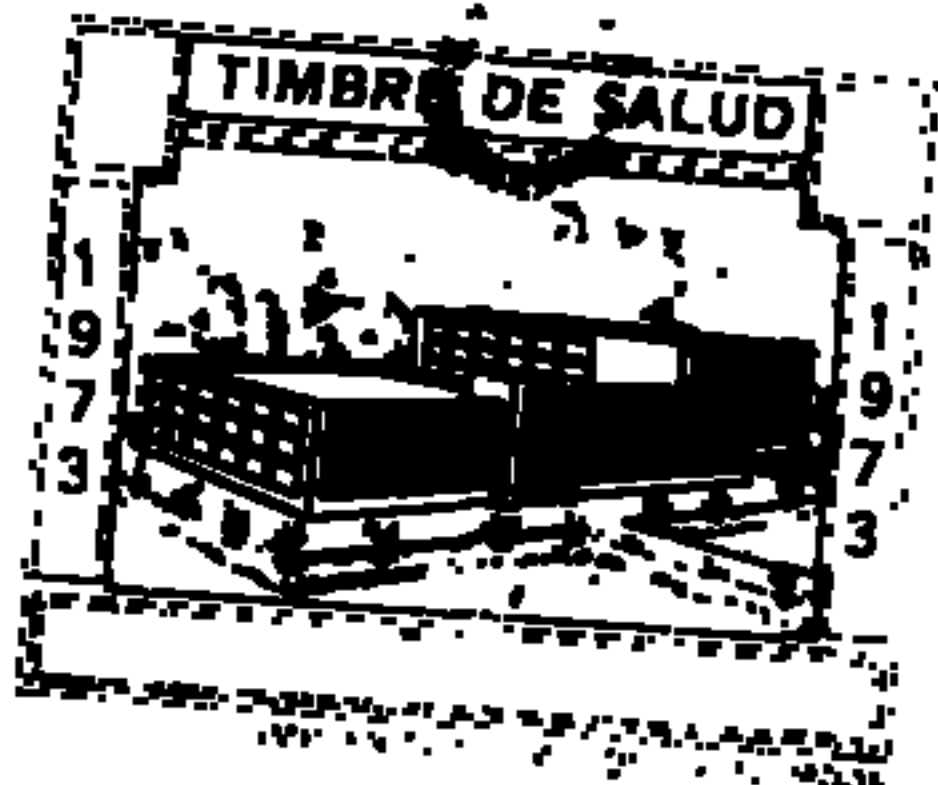
1. unida se sirva ordenar sea certificada al pie de ésta;
 2. que no estoy acudiendo por ningún concepto al fisco. Gra-
 3. cias anticipadas por su atención.- Muy atentamente.- Oscar
 4. Rojas V.- Oscar Rojas Medina.- Céd. Id. / 09-0336397.
 5. Céd. Trib. / 00027.- Guayaquil, septiembre veinte i seis
 6. de mil novecientos setenta i tres.- La Jefatura de Recau-
 7. saciones del Guayas.- Certifico que señor Oscar Medina
 8. Rojas poseedor de las cédulas de identidad número cero -
 9. nueve-cero trescientos treinta i seis mil ochocientos -
 10. noventa i siete i tributaria número ochocientos sesenta
 11. mil ochocientos veinte i dos no suenan inscritos en esta
 12. Jefatura.- La fecha.- Guayaquil, octubre dos de mil no-
 13. vientos setenta i tres.- A. Valásquez G.- Alvaro Va-
 14. lásquez Leallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Vá-
 15. lido por Constitución de Compaña.- Muy un millo.- Se-
 16. ñor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Ciudad.-
 17. Por lo presente solicito a usted se sirva ordenar sea -
 18. certificada al pie de ésta, que no estoy acudiendo por
 19. ningún concepto al fisco, confirmación que necesito pa-
 20. ra el dar un requisito para la constitución de una com-
 21. paña.- Gracias anticipadas por su atención.- Muy atenta-
 22. mente.- Oscar Rojas V.- Oscar Rojas Medina.- Céd. Id.
 23. / 09-021905.- Céd. Trib. / 011767.- Guayaquil, septiem-
 24. bre veinte i seis de mil novecientos setenta i tres.- La
 25. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifico que se-
 26. ñor Oscar Medina Rojas poseedor de las cédulas de iden-
 27. tidad número cero nueve-cero doscientos diez i nueve mil
 28. ochocientos cincuenta i ocho i tributaria número ocho-

I

1 cientes once mil setecientos sesenta i siete no adeuda
2 impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guayaquil, octubre
3 dos de mil novecientos setenta i tres.- A. Velásquez C.-
4 Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del -
5 Guayas.-Venido para Constitución de Compañía.-Hay un se-
6 llo.- Número ciento doce mil ciento cincuenta i tres.-
7 Por cuatrocientos sures.- Colegio Nacional Aguirre Abad.
8 Colecturía.- Recibi de Laboratorios Ecu.C.A. la suma de
9 cuatrocientos sures por concepto del Impuesto a favor
10 de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre.-Los por -
11 mil adicional a las escrituras públicas. Impuesto sobre
12 la cuantía de doscientos mil sures.-Guayaquil, quince de
13 Octubre de mil novecientos setenta i tres.- El Colector:
14 Lupe Argudo.- Notaria Quinta.- Orden número ciento vein-
15 te i un mil doscientos noventa i cinco.- Hay un sello.-
16 Uno-K.-Un millón cuatrocientos cuarenta i cinco mil seis-
17 cientos noventa i tres.- Ministerio de Finanzas. Jefatu-
18 ra Provincial de Recaudaciones de Guayas.-Fecha Octubre
19 quince/setenta i tres.- Nombre Notaria Quinta de Guaya-
20 quil-Notario suplente. Por concepto de : Emisión de Ac-
21 ciones: Laboratorios Ecu.C.A.(familiar) doscientos se-
22 ciones.-Cuantía : doscientos mil sures.-Timbres fisca-
23 les: dos mil sures.-Timbres de salud : cuatrocientos -
24 sures.-Total : dos mil cuatrocientos sures.- (firma -
25 ilegible).- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-Uno-K.-
26 Un millón cuatrocientos cuarenta i cinco mil seiscientos
27 noventa i cuatro.- Ministerio de Finanzas Jefatura Pro-
28 vincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha octubre quin-



1973



colotenta i tres.- nombre Antonia Quintana de Guayaquil-

Antonio Quintana. por concepto de: Constitución: Laborato-

rio ECU C.A. de hojas de matriz - Cuantía : Dosecientos

mil sures.- Timbres fiscales : dos mil sures.- Timbres

de salud : veinte i cuatro sures.-total : dos mil veinte

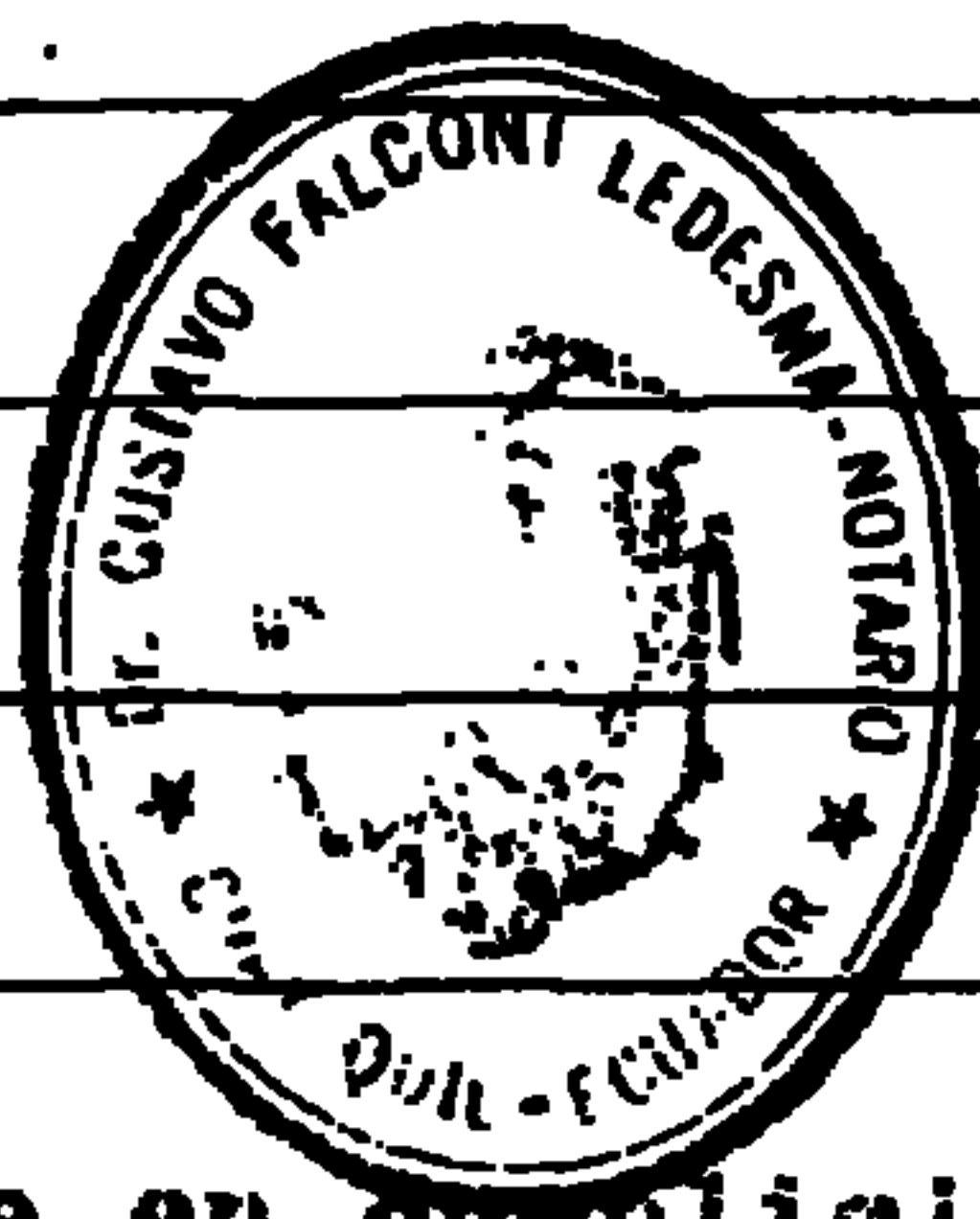
i cuatro sures.- (firma ilegible).- Jefe de la Caudacio-

nes o Recibidor.- Remendada : Junta, ser, pasan, -Vale .-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta tercera

copie, sellada i firmada en la misma fecha de su otorga-

miento.-



[Firma] Conde Chiriboga

CERTIFICO: que en cumplimiento con lo ordenado en la "resolución

número 3.290 del señor Intendente de Compañías, con fecha de -

hoy, he inscrito esta escritura pública que contiene el contra-

to de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "LABORATO-

RIOS ECU C.A.", de fojas 5.371 a 5.410, Número 256 del "Registro

Mercantil, Libro de Industriales i anotada bajo el número 17.115

del Repertorio.-Guayaquil, a veinte i ocho de Noviembre de mil

novecientos setenta i tres.-El "registrador de la Propiedad.--

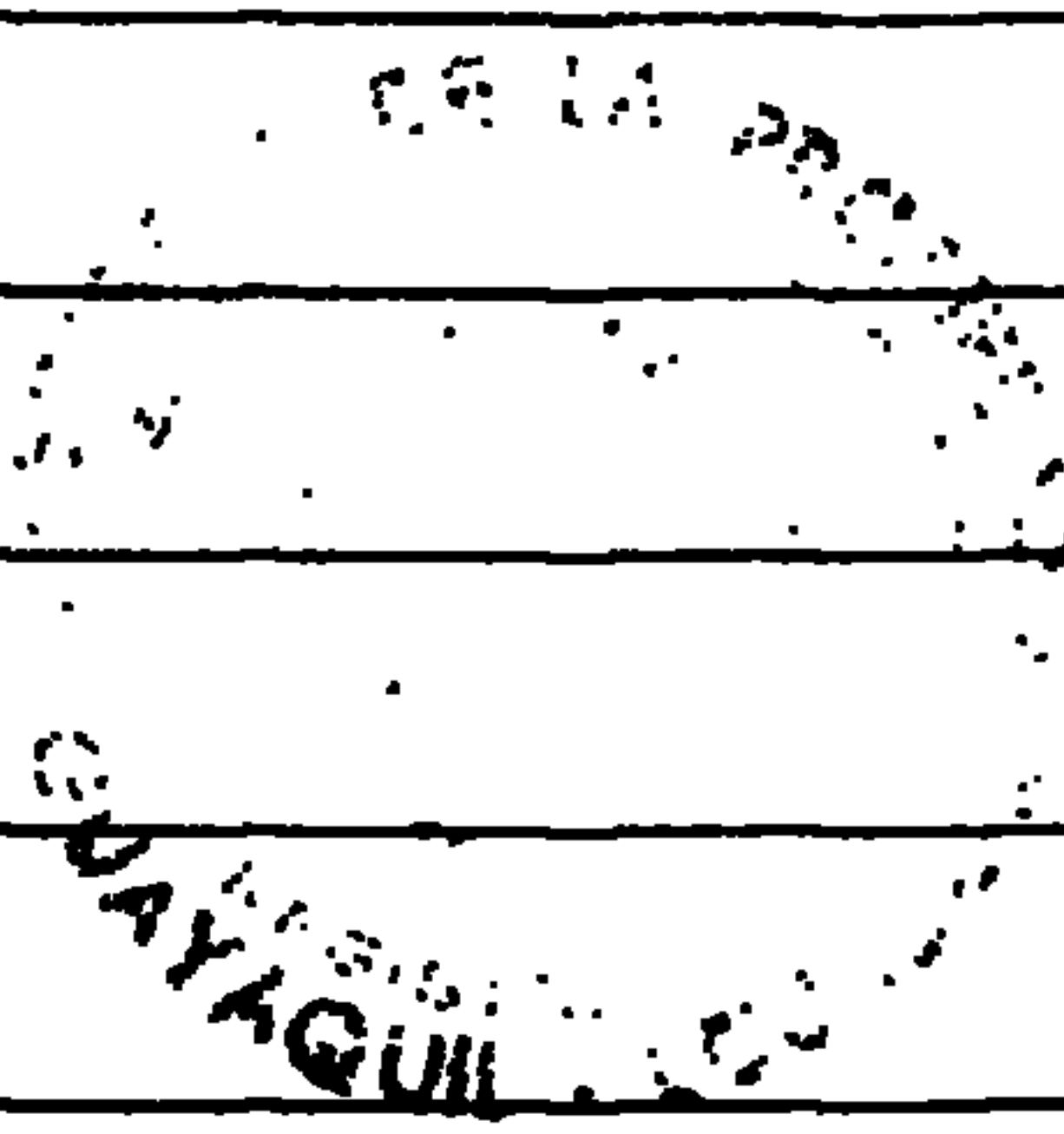
Remendada LABORATORIOS.-Vale.

Dr. JOSE SANCHEZ FERRER
Registrador de la Propiedad
Canton Guayaquil

I

1 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fueron archivados los comprobantes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres i Cámara de Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía Anónima denominada "LABORATORIOS ECU C.A." - Guayaquil, a veinte i ocho de Noviembre de mil novecientos setenta i tres. - El Registrador de la Propiedad. - Enmendado: LABORATORIOS, Guayaquil, mil, - Vale.

[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GUAYAQUIL



13 CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO", edición correspondiente al día martes once de diciembre de mil novecientos setenta y tres, -- Año 90, Nº 32264, se ha publicado un extracto de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "LABORATORIOS ECU C.A." y la razón de su aprobación. - Guayaquil, 17 de Diciembre de 1973. -

[Handwritten signature]
Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

